

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. - BIOPARQUE UKUMARÍ

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE PEREIRA** adopto mediante acuerdo No. 16 de 2018 la política pública de protección y bienestar animal, donde se definen las acciones para mejorar las condiciones de vida de los animales, tales como: operación de un centro de bienestar animal, atención integral, intervención clínica, tratamiento médico y atención básica necesarias para la rehabilitación de los animales, implementación de planes locales de información y comunicación y jornadas de esterilización animal.

Que el **MUNICIPIO DE PEREIRA** a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje especialmente, del programa bienestar animal y convivencia responsable con los animales, busca dar atención prioritaria a los animales que están abandonados en situación de calle, en estado de vulnerabilidad, politraumatizados o sujetos de retención preventiva por su tenencia irresponsable.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5o de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. - BIOPARQUE UKUMARÍ

estos principios en su artículo 2o establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y CONVIVENCIA RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO - GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020 - 2023"**. Por un valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000)**.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, Carrera 7a No 18-55 piso 2 Pereira. O en la plataforma transaccional – Sistema electrónico de Contratación Pública **SECOP II**.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1552 del 25 de enero de**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. - BIOPARQUE UKUMARÍ

2023 por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000)

La **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARI** identificada con NIT 900.811.423 – 7, representada legalmente por **SANDRA MILENA CORREA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.119.946 expedida en Pereira, Entidad que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es “Realizar actividades encaminadas a la educación, investigación y conservación exsitu e insitu encaminadas a generar apropiación social del conocimiento por medio de actividades educativas, basadas en la ciencia, tecnología e innovación para la conservación de la biodiversidad” y dentro de sus actividades se encuentra “Desarrollar actividades encaminadas a velar por bienestar animal prestando los Sigüientes servicios: consulta medica veterinaria, diagnostico y tratamiento medico y Quirúrgico de diferentes patologías, exámenes de laboratorio clínico veterinario y de Imagenología, hospitalización y albergue de animales domésticos, eutanasia Humanitaria, diagnostico post mortem y disposición de cadáveres de animales según Normatividad ambiental, venta de medicamentos y alimentos veterinarios, accesorios para mascotas y servicio de baño y peluquería para animales domésticos, entrenamiento Animal y demás servicios conexos” allegó propuesta al municipio.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. - BIOPARQUE UKUMARÍ

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo por la modalidad de contratación directa, con la **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ** identificada con NIT 900.811.423 – 7, representada legalmente por **SANDRA MILENA CORREA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.119.946 expedida en Pereira; por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2o numeral 4o literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y CONVIVENCIA RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO - GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020 - 2023"**

ARTÍCULO SEGUNDO- VALOR: El presente contrato interadministrativo tiene un valor estimado total de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.200.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO-PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente convenio cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP 1552 del 25 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO –CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados el sitio web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II, así como en la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental ubicada en el palacio municipal piso 2, de la ciudad de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO
DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. - BIOPARQUE UKUMARÍ**



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460052154755-2814864-006244875



SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO
Secretaria De Despacho
02460052153232-2814864-006244637

Elaboró: Redactor: Johana Milena Lopez Giraldo / CONTRATISTA

/